

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

Nº 111 / 03

Sucre, 23 de abril de 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Municipal N° 158/88 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre autoriza la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de un terreno de 488.18 m2., a favor de la Junta Vecinal "Aniceto Arce Final", con destino a la construcción de un Campo Deportivo, espacio que se halla ubicado en el mismo barrio.

Que, asimismo, por Resolución Municipal N° 042/88 el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre autoriza la cesión en calidad de usufructo por 5 años, de un terreno de 195.30 m2. a favor de la Junta Vecinal Noria Alta Sector 10, ampliándose la concesión a una superficie de 558,50 m2. y por un plazo de 10 años, a través de la Resolución Municipal N° 137/88, con destino a la construcción de un Salón Multifuncional, Guardería Infantil y Posta Sanitaria.

Qué, finalmente, el Ente Deliberante por Resolución Municipal No. 077/91, autorizó la cesión en calidad de usufructo por 10 años, de un terreno de 90.00 m2. ubicado en la Avda. Emilio Mendizábal a favor de ELAPAS, para la construcción de un tanque de Almacenamiento.

Qué, los informes cursantes en el expediente dan cuenta que las organizaciones vecinales y empresa beneficiarias de las concesiones, ejecutaron las construcciones a que se hallaban obligadas dando cumplimiento a la condición que se les impuso por las respectivas Resoluciones Municipales y contribuyendo de ese modo a la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, la Federación Departamental de Juntas Vecinales habiendo tomado conocimiento de que los plazos de las concesiones ya se vencieron, por nota Cite FEDJUVE N° 076/02 de 6 de diciembre de 2002, solicitaron ampliación de plazo de los usufructos concedidos a las Juntas Vecinales citadas en los párrafos anteriores.

Que, las concesiones de uso y disfrute se pueden otorgar con carácter estrictamente temporal, por un plazo que no debe exceder de 30 años, conforme al artículo 87 de la ley 2028 de Municipalidades.

Que, la ampliación solicitada se encuentra dentro del margen de la disposición citada por lo que correspondería, darle curso por un plazo prudencial de 10 años adicionales.

Que, de conformidad con el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°.- Ampliar el plazo del usufructo concedido a la Junta Vecinal Aniceto Arce Final, mediante la Resolución Municipal N° 158/88, por diez años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Art. 2°.- Ampliar el plazo del usufructo concedido a la Junta Vecinal Noria Alta Sector 10, concedido por la Resolución Municipal N° 137/88, por diez años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial.

Art. 3°.- Ampliar el plazo del usufructo concedido a ELAPAS, mediante la Resolución Municipal N° 077/91, por diez años adicionales a computarse desde el día siguiente a la fecha de

vencimiento del plazo inicial.

Art. 4°.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por las unidades competentes se corra con los trámites de la minuta de prórroga o ampliación correspondiente, su protocolización y otros que sean pertinentes.

Art. 5°.- Al vencimiento del plazo de la prórroga o ampliación, o en caso de que las organizaciones o empresa usufructuarias le dieran al área, en cualquier momento un destino contrario al que motivo el otorgamiento de la concesión, esta se revertirá a dominio municipal "ipso facto", sin necesidad de trámite judicial, con todas las construcciones y mejoras, libre de toda carga o gravamen, sin que importe responsabilidad alguna para el Gobierno Municipal.

Art. 6°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL